

# **CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

## **MEMORIA DE ACTUACIONES**

**2000**

## **INDICE**

	<u>Página</u>
Necesidad de la Memoria .....	3
1. Modificación del Reglamento del Consejo de Política Fiscal y Financiera.....	4
2. Informe sobre el Anteproyecto de Ley General de Estabilidad Presupuestaria.....	5
3. Modelo de “Proyecto de Ley de tasas por inspecciones y controles sanitarios de los productos pesqueros destinados al consumo humano”.....	7
4. Propuesta de La Rioja para el establecimiento de un código de conducta en materia de fiscalidad de empresas en el ámbito autonómico español .....	9
5. Grupo de Trabajo para la coordinación de las actuaciones a desarrollar para la introducción del Euro .....	10
6. Elección de Vicepresidente.....	11
7. Aprobación de la Memoria de Actuaciones del Consejo de Política Fiscal y Financiera correspondiente a los años 1997, 1998 y 1999.....	12

## *Necesidad de la Memoria*

En cumplimiento de las previsiones reglamentarias de régimen interior, que determinan que el Consejo de Política Fiscal y Financiera elaborará una Memoria anual de las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio inmediatamente anterior, que deberá ser aprobada por el Pleno del Consejo, se elabora la presente Memoria de Actuaciones del Consejo de Política Fiscal y Financiera correspondiente al año 2000.

## **1. MODIFICACION DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE POLITICA FISCAL Y FINANCIERA.**

En la sesión plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 29 de noviembre de 2000, se somete a la consideración de los señores Consejeros una “Propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Política Fiscal y Financiera”, propuesta que se incorpora como ANEXO I al cuerpo de la presente Memoria.

Se trata, en definitiva, de adaptar el contenido del reglamento a las modificaciones acaecidas tanto en materia de organización administrativa del Estado como en materia de procedimiento, incluir en su composición a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, y hacer por último mención de la asistencia a los plenarios, con voz pero sin voto, de los Secretarios de Estado de Hacienda y de Organización Territorial del Estado, así como de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos.

Los señores Consejeros de Andalucía, Baleares y Extremadura, formulan propuestas alternativas de reforma del reglamento del Consejo. En concreto, el Consejero de Extremadura, hace entrega de un escrito en tal sentido, que se incorpora al cuerpo de la presente Memoria como ANEXO II.

Por último, el Sr. Presidente propone que se apruebe en la presente sesión la modificación propuesta, que tiene un alcance meramente orgánico e indispensable para el regular funcionamiento del Consejo, sin perjuicio de que en la próxima reunión de aquel se estudien las sugerencias aportadas por los señores Consejeros, y una vez procedido a su examen y estudio, se sometería una reforma del reglamento de mayor alcance, a la aprobación del Plenario.

En estos términos, queda aprobada la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Consiguientemente, queda nombrado nuevo Secretario del Consejo, el Secretario General de Política Fiscal, Territorial y Comunitaria, D. Antonio Beteta Barreda.

## **2. INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA .**

En la referida sesión del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 29 de noviembre de 2000, se hace entrega por parte del Sr. Presidente de un Borrador de la citada Ley en fase de Anteproyecto, que se incorpora como ANEXO III al cuerpo de la presente Memoria.

Seguidamente, pasa a realizar un breve informe que resume el contenido y alcance del citado Anteproyecto.

En suma, se trata de dar un paso más en la senda marcada por el Pacto Interno de Estabilidad, reformando el proceso que se inició en el año 1997 con la aprobación de los Escenarios de Consolidación Presupuestaria para los ejercicios 1998 - 2001.

La Ley trata de sentar las bases de esta nueva etapa de desarrollo económico y de estabilidad presupuestaria de acuerdo con las bases y directrices fijadas por la Unión Económica y Monetaria.

Se trata de una Ley de carácter general que afecta a todo el Sector Público, Administración General del Estado, Administración General de las Comunidades Autónomas y Administración de las Corporaciones Locales, incluyendo también las Entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social, así como los Organismos Autónomos y entidades públicas empresariales dependientes de una u otra Administración Pública.

En segundo lugar, se trata de una Ley que articula dentro de una serie de fundamentos de alcance general, el principio de estabilidad presupuestaria, el de plurianualidad, el principio de transparencia, y el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En tercer lugar, es una Ley que potencia significativamente el papel del Consejo de Política Fiscal y Financiera en materia de estabilidad presupuestaria de las Comunidades Autónomas, puesto que además de actuar de órgano de enlace entre el Estado y las CC.AA. en relación con las funciones de coordinación y supervisión presupuestarias en orden al cumplimiento efectivo de los principios rectores anteriormente reseñados, se determina que la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las CC.AA. requerirá informe previo de dicho Consejo, debiendo además fijarse en su seno el objetivo concreto correspondiente a cada una de las CC.AA., e igualmente se le encomienda un señalado papel en la aprobación de los planes económico - financieros para la corrección de los posibles desequilibrios de una u otra Comunidad Autónoma.

Por último, cabe mencionar que la Ley conlleva la modificación del artículo 2, apartado 1, letra b) de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, al incorporar a dicho artículo el término de estabilidad presupuestaria, a la que define como “la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición establecida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales”.

Ante la gran cantidad e importancia de las sugerencias formuladas por los señores Consejeros, el Sr. Presidente propone el siguiente procedimiento a seguir para la elaboración progresiva de un texto consensuado: en primer lugar, se abre un plazo de diez días hábiles a fin de que se remitan por escrito a la Secretaría del Consejo aquellas aportaciones y sugerencias que los señores Consejeros entiendan que han de mejorar el texto actual de la Ley; y en segundo lugar, el Grupo de Trabajo de Estabilidad, ya existente en el seno del Consejo, se pondrá de inmediato a estudiar y contrastar las distintas propuestas con el texto de la Ley, con el objeto de ir perfilando y puliendo todas aquellas cuestiones que de mutuo acuerdo han de contenerse en el desarrollo reglamentario definitivo, tarea que va a coincidir en el tiempo con el tratamiento que el Consejo ha de dar al futuro de la financiación autonómica, puesto que entonces será el momento, ya más ponderadamente, de atender otro tipo de demandas planteadas por ciertos Consejeros sobre financiación autonómica, de modo que se acuerden de modo general las posturas últimas en el trámite parlamentario de esta Ley que ha de coincidir en el tiempo con la tramitación y aprobación del nuevo modelo de financiación autonómica.

Siguiendo el procedimiento establecido, los Señores Consejeros han ido remitiendo al secretario del Consejo de Política Fiscal y Financiera una serie de consideraciones al Borrador del Anteproyecto de Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Dichos Documentos se incorporan como ANEXO IV al cuerpo de la presente Memoria.

### **3. MODELO DE PROYECTO DE LEY DE TASAS POR INSPECCIONES Y CONTROLES SANITARIOS DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO .**

Habiéndose ultimado la adopción de medidas adecuadas para dar cumplimiento a las Directrices Comunitarias en lo concerniente a los controles sanitarios de animales y sus productos, se consideró necesario la creación de un específico Grupo de Trabajo que preparara una propuesta similar en orden a los controles sanitarios de los denominados productos pesqueros, que dada su especificidad, había sido previsto su tratamiento en una fecha posterior.

Dicho Grupo de Trabajo, elaboró un primer borrador de Modelo a finales de noviembre de 1997, el que, una vez incorporadas las sugerencias, tanto de las distintas Comunidades Autónomas, como de los sectores afectados, culminó en un Documento consensuado y definitivo en el mes de junio del año 1998.

Este Documento, debía ser objeto de propuesta y correspondiente aprobación en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, puesto que, conforme a lo dispuesto en el número 2, del artículo 7º de la LOFCA, las tasas sanitarias que gravan la inspección y control sanitario de los productos pesqueros tienen la consideración de tributos propios de las Comunidades Autónomas, como consecuencia de las transferencias de servicios realizadas en virtud de lo dispuesto en los distintos Estatutos de Autonomía.

Dicho título competencial tiene su apoyo legal en el artículo 148.1.21ª de la Constitución, el cual, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Sanidad e Higiene, mientras que el artículo 149.1.16ª de la misma, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la sanidad exterior, así como las bases y coordinación general de la Sanidad.

Es de destacar también, que en la referida Directiva 96/43/CE se establece como límite de referencia el total de los costes reales de inspección, precepto que concuerda con lo dispuesto en el número 3 del artículo 7º de la LOFCA, así como en el número 1 del artículo 19 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

En todo caso, la finalidad perseguida con este Modelo de norma es la de dar cumplimiento al compromiso común de aplicar lo previsto para dicho sector en la mencionada Directiva en función de unos criterios homogéneos establecidos para todo el territorio nacional.

Teniendo en cuenta lo antedicho, por parte del Grupo de Trabajo creado al efecto, se ha procedido a elaborar un “Modelo de Proyecto de Ley de Tasas por Inspecciones y Controles Sanitarios de los Productos Pesqueros destinados al consumo humano”, siguiendo la misma sistemática que presidio la redacción al Modelo anterior, y adaptándose a las prescripciones contenidas en la Directiva 96/43 de la Comunidad Económica Europea.

Dicho Documento fue elevado a la aprobación del Consejo de Política Fiscal y Financiera en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2000, siendo aprobado por unanimidad.

El referido Documento se incorpora como ANEXO V al cuerpo de la presente Memoria.

Por su parte, la Señora Consejera de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, remite por escrito a la Secretaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera un informe-propuesta sobre “Estudio y adopción de las medidas precisas para coordinar las actuaciones de todas las Comunidades Autónomas en relación con las Tasas por Inspecciones y Controles Sanitarios de Animales y sus Productos, derivadas de la implantación de la Directiva 96/43/CEE”.

Dicho documento se incorpora como ANEXO VI al cuerpo de la presente Memoria.



#### **4. PROPUESTA DE LA RIOJA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE FISCALIDAD DE EMPRESAS EN EL ÁMBITO AUTONÓMICO ESPAÑOL.**

En la sesión plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera, celebrada el día 29 de noviembre de 2000, dentro del punto del Orden del Día correspondiente a “Ruegos y Preguntas”, el Señor Consejero de la Rioja desea someter a la consideración del Consejo un documento propuesta para el establecimiento de un código ético de conducta en materia de fiscalidad de empresas en el ámbito territorial autonómico, y solicita que sea distribuido entre los miembros del Consejo. Se trata, en definitiva, de un código similar al implantado por el ECOFIN en 1997 en la Unión Europea. Su finalidad es obtener un compromiso de las diferentes Comunidades Autónomas a fin de que no adopten decisiones en materia de fiscalidad de empresas que pudieran perjudicar los intereses de otras Comunidades Autónomas sobre todo limítrofes, con el fin de evitar la judicialización de los contenciosos entre las Comunidades Autónomas. Pide que este documento se estudie dentro de un Grupo de Trabajo como base de obtención de un código consensuado de conducta en materia de fiscalidad empresarial.

El Señor Presidente estima que tal iniciativa sobrepasa el contenido del Orden del Día y aconseja al Señor Consejero que proponga dicho asunto como punto del Orden del Día de una próxima reunión del Consejo.

Dicho documento se incorpora al cuerpo de la presente Memoria como ANEXO VII.

## **5. GRUPO DE TRABAJO PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR PARA LA INTRODUCCIÓN DEL EURO.**

Prosiguiendo en su labor de análisis y estudio de los problemas de tipo organizativo, legislativo, informático y de todo orden que puede plantear a las Comunidades Autónomas la introducción e implantación del Euro como moneda única, el referido Grupo de Trabajo, celebró una sesión el día 22 de noviembre de 2000, examinando una serie de materias de acuerdo con el siguiente Orden del Día:

1. Plan de Transición al Euro. Información sobre el mismo.
2. Problemática de los expediente de contratación y concursos públicos en euros.
3. Exposición por parte de las Comunidades Autónomas de la situación de los distintos sistemas que han de ser adaptados con motivo de la implantación del euro:
  - Licitaciones.
  - Declaraciones tributarias en euros.
  - Estadísticas.
  - Grado de adaptación de la Administración en su conjunto, etc.

El Documento “II Plan Nacional de Transición al euro: Canje de pesetas por Euros” que fue distribuido en el curso de la Sesión, se incorpora al cuerpo de la presente Memoria como ANEXO VIII.

## **6. ELECCIÓN DE VICEPRESIDENTE.**

Habiéndose cumplido el plazo reglamentario fijado para el desempeño de la Vicepresidencia, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2000, procede a la elección y nombramiento de nuevo Vicepresidente.

La Vicepresidenta saliente y Consejera de Castilla y León, a quien se felicita públicamente por el desempeño de su tarea, propone como candidato para su sustitución en dicho cargo, al señor Consejero de Madrid.

Por su parte, el señor Consejero de Extremadura propone para el cargo de Vicepresidente a la Señora Consejera de Castilla-La Mancha.

Seguidamente se procede a la votación que arroja el siguiente resultado, sobre 18 Comunidades Autónomas presentes:

- 11 votos a favor del señor Consejero de Madrid: Canarias, Cantabria, Castilla y León, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, La Rioja, Valencia, Ceuta y Melilla.
- 6 votos a favor de la señora Consejera de Castilla-La Mancha: Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Castilla-La Mancha y Extremadura.
- Una abstención: País Vasco.

Por consiguiente, queda nombrado nuevo Vicepresidente del Consejo de Política Fiscal y Financiero, el señor D. Manuel Cobo Vega, Consejero de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Madrid, quien expresa su agradecimiento a todos los señores Consejeros.

**7. APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTUACIONES DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 1997, 1998 Y 1999.**

En sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2000, se aprueba por unanimidad la Memoria de Actuaciones del Consejo de Política Fiscal y Financiera correspondiente a los años 1997, 1998 y 1999, en los mismos términos contenidos en la propuesta presentada por el Secretario del Consejo.